



# Consejo Regional

## ACUERDO N° 089-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 08 de agosto del 2016.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión extraordinaria Descentralizada en la Provincia de Oxapampa desarrollado el día uno de agosto del año dos mil dieciséis, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...);"

Que, el artículo 11°, del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR, dispone que son facultades del Consejo Regional: "**interpelar al Gerente General, los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de los proyectos especiales**";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés Público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 066-2016-GRP/CR el Consejo Regional Solicita la remoción de los funcionarios y servidores, involucrados en la denuncia penal contra los siguientes **LUIGUI RENZO VIDAL VELIZ**, Funcionario Público - con el cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, **SANTOS CADENAS MORENO** - Funcionario Público - con el cargo de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Pasco, **PAUL TAPIA ORTEGA**, - Funcionario Público - con el cargo de Evaluador de Obra, **ROSSIEL CAPCHA MORALES** - Funcionario Público - con el cargo de Sub Gerente de Estudios, **LUCIO SALINAS ZEVALLOS** - Servidor Público- con el cargo de Asistente Técnico, **PERCY JOEL ASTO PEREZ** - Funcionario Público - con el cargo de Director de Abastecimiento y Patrimonio, **ROLANDO CARBAJAN MAYHUA** - Funcionario Público - con el cargo de Director de Contabilidad, **FELIX NOLASCO CAJACHAGUA**, - Funcionario Público - con el cargo de Director de Tesorería, **OMAR PALACIN PALACIOS** - Funcionario Público - con el cargo de Director General de Administración, **JOSE ALEJANDRO GIRAO OLIVA**, en su condición de ex Gerente Regional, **EDWIN MARTIN LUYO BARRIENTOS**, - Particular- como Representante Legal del Consorcio Uchumarca, conformado por las Empresas **GPO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL, SUCURSAL DEL PERU, y LOS QUE RESULTEN REPONSABLES**, en calidad de Funcionario Públicos o servidores públicos del Gobierno Regional de Pasco, por la presunta comisión del delito CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en la modalidad delictiva de NEGOCIACION INCOMPATIBLE, COLUSION ILEGAL y por





# Consejo Regional

## ACUERDO N° 089-2016-G.R.P/CR

el delito de OMISION DE FUNCIONES en agravio del ESTADO - GOBIERNO REGIONAL DE CERRO DE PASCO;

Que, en vista que el Gobernador Regional no dio cumplimiento a la solicitud de la Remoción de Funcionarios, en sesión Ordinaria Descentralizada desarrollada en el Distrito de Palcazú el día 19 de julio de 2016, el Magno Consejo Regional, acordó por mayoría aprobar la programación de la realización de una Sesión Extraordinaria Descentralizada en la Provincia de Oxapampa, el 01 de agosto de 2016, planteado por el Consejero Gerson Grijalva Santos y se determinó como Segunda Agenda "Interpelación de Funcionarios", la misma que fue programado mediante Acuerdo N° 083-2016-GRP/CR;

Que, en la sesión Extraordinaria Descentralizada llevado a cabo el día 01 de agosto de 2016 en la Provincia de Oxapampa, se ha tratado la segunda agenda "Interpelación de Funcionarios", donde se puso de conocimiento del Oficio N° 412-2016-G.R.P/GOB emitido por el Gobernador Regional Ing. Teódulo Quispe Huertas, comunicando que en mérito al Acuerdo N° 066-2016-GRP/CR, ha adoptado acciones disponiendo al Gerente General iniciar las acciones legales y administrativas, contra los funcionarios y servidores que resultan responsables por la comisión de supuesto actos irregulares, respecto al pago de los expedientes técnicos de Uchumarca; La misma que con resolución Ejecutiva Regional N° 0604-2016-G.R.P/GOB de fecha 15 de julio de 2016, por lo que se resuelve APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra los funcionarios: **OMAR PALACIN PALACIOS** - Funcionario Público - con el cargo de Director General de Administración Funcionario Público, **FELIX NOLASCO CAJACHAGUA**, - Funcionario Público - con el cargo de Director de Tesorería, **LUIGUI RENZO VIDAL VELEZ** - Funcionario Público con el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, **ROSSIEL CAPCHA MORALES** - Funcionario Público - con el cargo de Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, **Santos CARDENAS MORENO**, Sub Gerente de Estudios, y demás funcionarios que resulten responsables dentro de la investigación, por la presunta comisión de la faltas administrativas consistentes en la negligencia en el desempeño de sus funciones, incumplimiento de obligaciones legales y contractuales, desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con el pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional, artículo 58° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, y de conformidad a los fundamentos expuestos en los informes de precalificación N° 001 al 005- 2016-ST-GRP, emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Pasco, donde se detalla los fundamentos que amerita el inicio del proceso administrativo disciplinario, que forma parte como anexo de la presente resolución;

Que, en sesión extraordinaria Descentralizada en la Provincia de Oxapampa, luego de un debate amplio por el Magno Consejo, por las consideraciones expuestas en los considerandos anteriores, por mayoría aprueba el Archivo del proceso de interpelación por que los consejeros solicitantes de la moción de interpelación de funcionarios, no presentaron regularmente el Pliego Interrogatorio ante el Consejo Regional, para luego ser notificado por la Secretaría Técnica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;





# Consejo Regional

## ACUERDO N° 089-2016-G.R.P/CR

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Archivo del proceso de Interpelación a funcionarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, acordado por la mayoría de los consejeros presentes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder su implementación.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Prof. Juanito Héctor Gora Madrano  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL